



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 040-2016-D-FIME

Bellavista, Mayo 17 de 2016.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio N° 062-2016-DAIM-FIME, recepcionado el 12.05.16, enviado por el Msc. Gustavo Ordoñez Cárdenas, Director (e) del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica en el cual hace llegar la Propuesta de Carga No Lectiva 2016A de todos los docentes nombrados y contratados del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo de Facultad N° 003-2016-CF-FIME de fecha 26.01.16 se aprueba el Organigrama Estructural de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, que integra el Comité Consultivo Empresarial y el Comité de Asesoramiento Gerencial, que comprende los diferentes Órganos de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea requeridos para el funcionamiento académico – administrativo de la referida unidad académica conforme lo establece el Art.º 46 del Estatuto de la UNAC;

Que, según Art.º12 numeral (2) del Estatuto de la UNAC; refiere a los principios del mejoramiento continuo de la Calidad académica, como proceso permanente para lograr el crecimiento y desarrollo institucional, en sus dimensiones de relevancia, pertinencia, eficiencia, eficacia y equidad;

Que, las funciones de los respectivos órganos y comisiones se encuentran especificadas en los Arts. 47º, 54º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º 71º y 87º del Estatuto de la UNAC, así como de los Arts. 179º, 181º, 184º, 185º, 188º, 191º, 192º, 193º, 194º, 195º, 196º, 198º, 199º, 200º, 201º, 204º, 207º, 208º, 209º, 210º, 211º, 212º, 213º, 216º, 219º, 220º y 221º del ROF-UNAC, aprobado por Resolución N° 166-16-R del 03 de Marzo de 2016;

Que según Art.º 29 del Estatuto UNAC; la DUGAC tiene un comité directivo como órgano de asesoramiento, conformado por los Directores de las oficinas de calidad académica y acreditación de cada Facultad y por el Director de la Oficina de calidad académica y acreditación de la Escuela de Posgrado; informa semestralmente al Consejo Universitario con evidencia de los resultados el cumplimiento de su plan operativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

1º **Modificar**, la Resolución Decanal N° 038-2016-D-FIME sólo en el extremo referido a:

ÓRGANOS DE LÍNEA

CENTRO DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Miembro

: **Lic. Yolanda Rosa Avalos Sigüenza.**

ÓRGANOS DE APOYO ACADÉMICO

OFICINA DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN

Director

: **Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ÓRGANOS DE APOYO ADMINISTRATIVO

CENTRO DE INCUBADORAS EMPRESARIALES

Miembro

: Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan.
Ing. María Luisa Apolinario Peña.

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

COMISIÓN DE CONVENIOS E INTERCAMBIO ACADÉMICO

Miembro

: Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan.

- 2° Quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución Decanal N° 038-2016-D.
- 3° **Demandar**, que los profesores responsables de estos Órganos a que se refiere la presente Resolución presentarán al Señor DECANO de la FIME en un plazo máximo de 05 (cinco) días a partir de la fecha sus PLANES DE TRABAJO INDIVIDUAL, indicando las horas de reunión de la Comisión.
- 3°. **Judicar**, que los **Órganos de Línea, Apoyo y Asesoramiento** son de carácter **PERMANENTE**, por lo tanto deben reunirse en forma obligatoria semanalmente, por lo cual no es necesario cursar citaciones. Asimismo que cada órgano de línea, apoyo y asesoramiento debe poseer un Libro de Actas Autenticado por la Secretaría General de la Universidad, que deben recabar del Presidente, Director y/o Jefe saliente.
- 4°. **Precisar**, que el período legal de designación de los cargos a que se refiere el Art. 1° de la presente Resolución, es de dos (02) años, pudiendo renovarse, cada año por el Consejo de Facultad hasta en un 50% de sus miembros y con excepción de los que expresamente están definidos en el Estatuto de la UNAC y normas legales conexas.
- 5°. **Transcribir**, la presente Resolución a las Dependencias Académico- Administrativas de la FIME - UNAC, así como a los interesados para su cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía
[Firma]
DR. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS
DECANO (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería mecánica - energía
27 MAY 2016
RECIBIDO
Hora: 12:00 PM Firma: *[Firma]*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía
Departamento Académico de Ingeniería Mecánica
27 MAY 2016
RECIBIDO
Hora: 11:51 Firma: *[Firma]*

[Firma]
[Firma]
62666666